

MUNICIPALIDAD DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023.- 2025-MDP/A

Pátapo, 09 de enero del 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PÁTAPU;

VISTO:

Proveído de Alcaldía N° 014 de 08 de enero de 2025; Informe N°004-2024-MDP/URH/MJRG del 02 de enero del 2025 suscrito por la Econ. Medaly Jhojana del Rosario alvez Pérez - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Resolución de Alcaldía N°202-2024-MDP/A del 02 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, en su Artículo 17° respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo en el numeral 17.1: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".

Que, la Ley N°27204, Ley que Precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, señala en su art. 1° que: "*el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Art. 7° de la Ley N°26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva" no implica que dichos cargos sean de confianza*".

Que, mediante el D.S. N°018-2018-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecutor Coactivo, señala en su Artículo 33-A.- respecto a la Acreditación del Ejecutor Coactivo: "*Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley*".

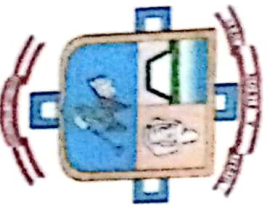


Av. Real s/n - Pátapo - Chiclayo

municipalidadpatapo1998@gmail.com

944 647 163

921 292 480



MUNICIPALIDAD DE PÁTAPÓ

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

Que, mediante Informe N°004-2025-MDP/URH/MIRGP de fecha 02 de enero del 2025 suscrito por la Econ. Medaly Jhojana del Rosario Gálvez Pérez - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; dirigido a Alcaldía, donde solicita la emisión de acto resolutivo con eficacia anticipada, en sus conclusiones y recomendaciones menciona que: "(...) Que, se realizó la renovación en el presente año a los servidores municipales con contrato administrativo de servicios por necesidad transitoria CAS N° 001- 2025 del Sr. EDWIN HERNANDO ROJAS VALENCIA identificado con DNI N° 46183104, en el cargo de Ejecutor Coactivo, con plazo de 02 de enero 2025 y concluye el 28 de febrero de 2025.



Asimismo, mediante el contrato administrativo de servicios por necesidad transitoria CAS N°002-2025, al Sr. SEGUNDO ADAN ABEL IRIGOIN PAUCAR identificado con DNI N° 76934789, en el cargo de Auxiliar Coactivo, con plazo de 02 de enero 2025 y concluye el 28 de febrero de 2025.

Remito a su despacho para realizar la elaboración de RESOLUCIÓN de DESIGNACIÓN para el Sr. EDWIN HERNANDO ROJAS VALENCIA identificado con DNI N° 46183104, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO Y SEGUNDO ADAN ABEL IRIGOIN PAUCAR identificado con DNI N° 76934789 en el cargo de AUXILIAR COACTIVO."



Que, estando a lo expuesto de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abogado Edwin Herrando Rojas Valencia identificado con DNI N°46183104, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital del Pátapo para el periodo 2025, con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2025 hasta cuando concluya definitivamente el vínculo laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Abogado Segundo Adan Abel Irigoín Paucar identificado con DNI N°76934789, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pátapo, con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2025 hasta cuando concluya definitivamente el vínculo laboral.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de Asesoría Jurídica; Unidad de Recursos Humanos y funcionarios designados.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia, la publicación y difusión de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Gerencia
Servicios Municipales
Asesoría Jurídica
Recursos Humanos
Funcionarios designados
Imagen Institucional
Responsable de PRT
Archivo


Ing. J. A. Edwin Herrando Rojas Valencia
Abogado
AL CAJ DE

Av. Real s/n - Pátapo - Chiclayo

municipalidadpatapo1998@gmail.com

944 647 163

921 292 480